ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 038-FDLU-2018

En la Alcaldía Local de Usme a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018, siendo las 08:00 a.m. de conformidad con lo señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto Convocatoria Pública No. 038-FDLU-2018, se da inicio a la audiencia pública de comunicación de orden de elegibilidad, apertura de sobre económico y adjudicación del presente proceso cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"*.

METODOLOGÍA DE LA AUDIENCIA

1. Presentación de los funcionarios y servidores públicos de la Alcaldía Local de Usme y de organismos de control que asisten a la audiencia.
2. Presentación de los proponentes presentes y otros asistentes a la audiencia.
3. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación.
4. Determinación del orden de elegibilidad, apertura y revisión de la propuesta económica y adjudicación del contrato.
5. Lectura de la resolución de adjudicación y notificación, y/o declaratoria desierta del Concurso de Méritos de la referencia.

DESARROLLO

1. Presentación de los funcionarios y servidores públicos de la Alcaldía Local de Usme y de organismos de control que asisten a la audiencia.

ASISTENTES A LA AUDIENCIA PÚBLICA:

JOHANA ALEXANDRA ECHEVERRI	Profesional Área Técnica FDLU
RICARDO GARZÓN BARRIOS	Profesional Financiero FDLU
LUIS HANDERSON MOTTA ESCALANTE	Profesional Apoyo Contratación FDLU
JORGE ELIECER PEÑA PINILLA.	Alcalde Local de Usme

Organismos de Control: Siendo las 08:00 a.m., no hace presencia ninguno de los funcionarios de los organismos de control a la audiencia.

2. Presentación de los proponentes presentes y otros asistentes a la audiencia

Se deja constancia que hace presencia por parte de los proponentes en la presente diligencia, el siguiente:

BYRON YESID RABA GOMEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.012.411.054 de Bogotá, en representación del proponente CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA. (Presenta Autorización).

3. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación

El Fondo de Desarrollo Local de Usme informa que dentro del término establecido para presentar observaciones y/o subsanaciones al Informe de Evaluación a través de los medios señalados para ello, se presentaron las siguientes observaciones y/o documentos subsanables por parte de los proponentes, así:

OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES - FORMULADAS POR EL CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE SECOP II.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANEXO No. 13 B

(UTILICE UN FORMATO PARA CADA INTEGRANTE DEL PERSONAL CLAVE)

INFORMACIÓN DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

NOMBRE DEL PROPONENTE
CONSORCIO INTERVENTORIA AXA

1. **DATOS PERSONALES**
NOMBRES Y APELLIDOS
ALBERTO MARIO FERNÁNDEZ SARQUIS

CARGO A OCUPAR
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

DOMICILIO
CALLE 78 # 70 – 05 BOGOTÁ D.C

DIRECCION
CALLE 78 # 70 – 05 BOGOTÁ D.C.

No. TELEFONO
320 3988968

FAX

No. CÉDULA IDENTIFICACIÓN (No. PASAPORTE SI ES EXTRANJERO)
1.022.328.132 de BOGOTÁ D.C

Carta de Compromiso:

Yo, el abajo firmante, certifico que me comprometo a laborar con el **CONSORCIO INTERVENTORIA AXA** en la ejecución del contrato para "**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"**, como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**, en caso que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU le adjudique a dicho proponente el contrato respectivo.

(EN CASO DE ACREDITAR EXPERIENCIA EN EL EXTRANJERO UTILICE, DE LOS DOS PARRAFOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, SOLO EL QUE LE SEA APLICABLE)

Abendiendo que la experiencia que se acredito en mi perfil se realizó en la ciudad de (ciudad y país en el cual se desarrollo la experiencia acreditada), manifiesto que en dicho país no es requisito para ejercer la profesión, la expedición de matrícula profesional.

Abendiendo que la experiencia que se acredito en mi perfil se realizó en la ciudad de (ciudad y país en el cual se desarrollo la experiencia acreditada), manifiesto que en dicho país es requisito para ejercer la profesión, la expedición de matrícula profesional.

Alberto Mario Fernández — Fecha: 12 / DICIEMBRE / 2018
(Firma del profesional) *Día / Mes / Año*

Nombre completo del profesional: Alberto Mario Fernández

1 de 1

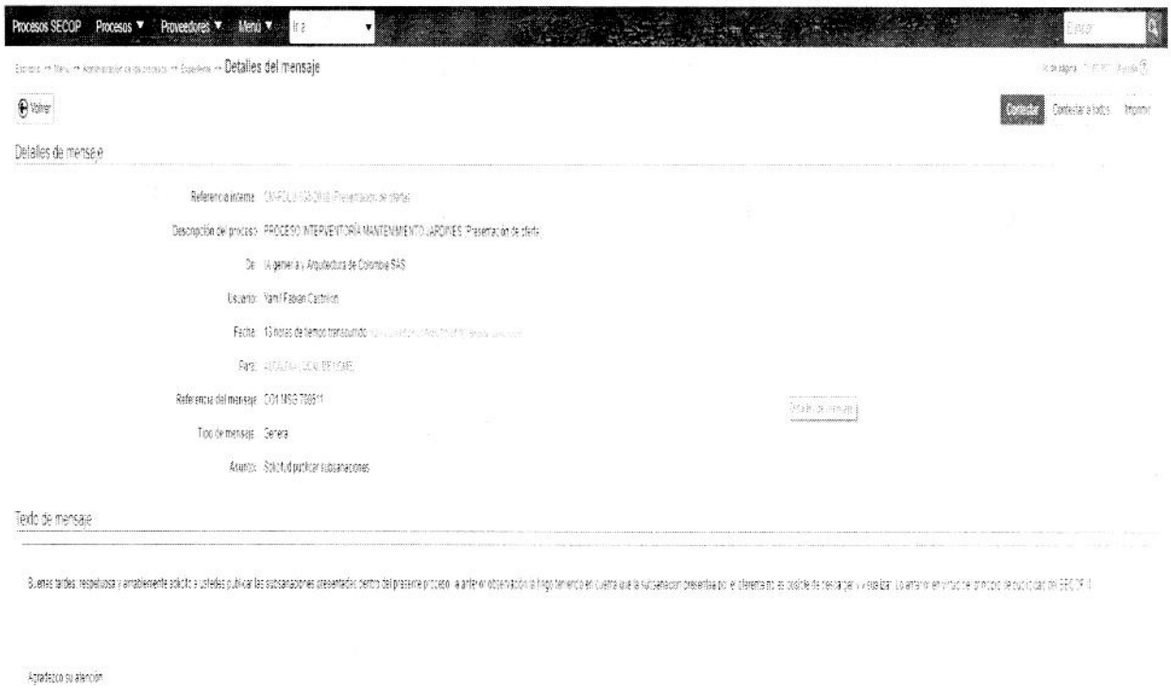
RESPUESTA POR PARTE DEL FONDO

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento de los fines y lineamientos consagrados en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en atención

a la observación formulada por el proponente se permite señalar y aclarar que en relación a los documentos de contenido tecnico allegados por el proponente, se concluye que en atención a las condiciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones, el proponente subsanó en su totalidad las condiciones descritas en el numeral 5.3 "*FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*", (Nota 2 - Carta de compromiso del Residente para su vinculación) del pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, el proponente queda habilitado técnicamete para continuar el presente proceso de contratación.

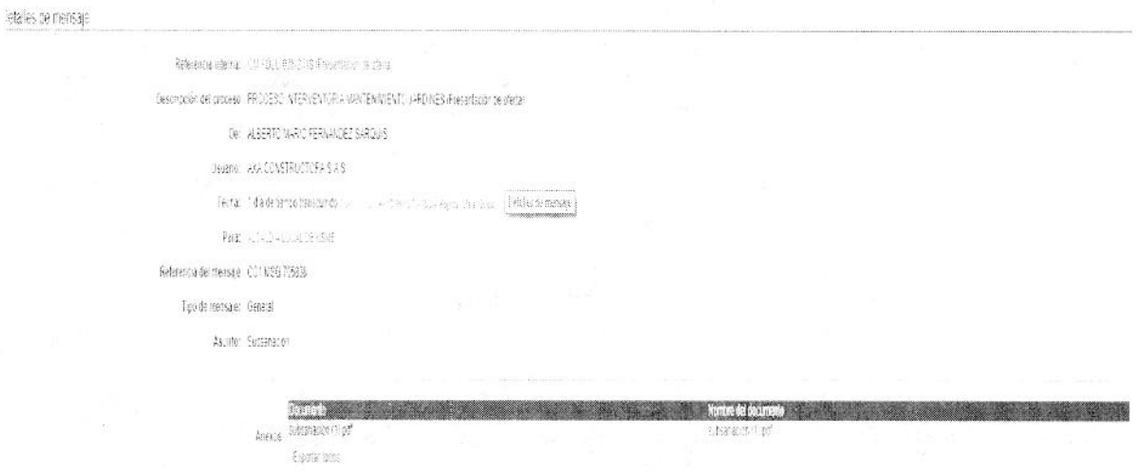
Connforme con lo anterior, el Fondo a traves del Comité Técnico Evaluador señala que es procedente realizar los ajustes pertinentes al informe de evaluación, el cual se expone y se detalla en la presente Audiencia.

OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES - FORMULADAS POR IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE SECOP II.



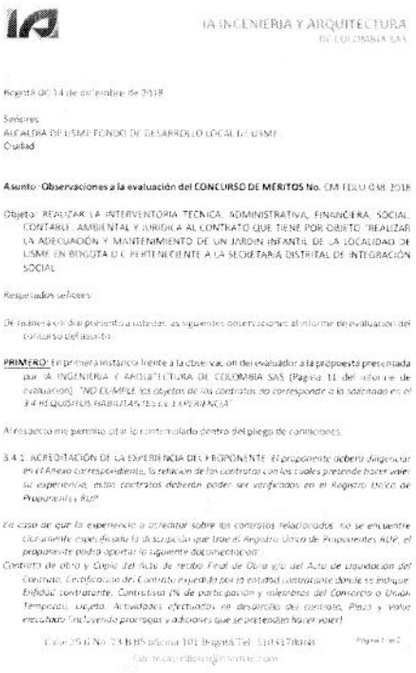
RESPUESTA POR PARTE DEL FONDO

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento de los fines y lineamientos consagrados en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en atención a la observación formulada por el proponente se permite señalar y aclarar que en relación a los documentos objeto de subsanación allegados por el proponente el CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA, el día 12 de diciembre de 2018 a través de la plataforma SECOP II, la Entidad procedió a realizar la incorporación de estos a la oferta del mencionado oferente, de conformidad con los lineamientos técnicos habilitados y exigidos por la plataforma SECOP II, como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



De acuerdo con lo anterior, para el Fondo es importante aclarar que los documentos de "subsanación" allegados por el proponente CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA, fueron anexados e incorporados oportunamente por la Entidad, para efectos de su traslado y aplicación del principio de publicidad y de selección objetiva del presente proceso contractual.

OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES - FORMULADAS POR IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE SECOP II.


IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA
DE COLOMBIA SAS

Bogotá DC 14 de diciembre de 2018

Señores
ALCALDIA DE USME FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME
Ciudad

Asunto: Observaciones a la evaluación del CONCURSO DE MÉRITOS No. CM FDLU 038 2018

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Respetados señores

De manera atenta me permito presentar a ustedes, las siguientes observaciones al informe de evaluación del concurso del asunto:

PRIMERO: En primera instancia frente a la observación del evaluador a la propuesta presentada por IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS (Pagina 11 del informe de evaluación) *"NO CUMPLE los objetos de los contratos no corresponde a lo solicitado en el 3.4 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA"*

Al respecto me permito citar lo contemplado dentro del pliego de condiciones:

3.4.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE *El proponente deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deberán poder ser verificados en el Registro Único de Proponentes RUP.*

En caso de que la experiencia a acreditar sobre los contratos relacionados no se encuentre claramente especificada la descripción que trae el Registro Único de Proponentes RUP, el proponente podrá aportar la siguiente documentación:
Contrato de obra y Copia del Acta de recibo Final de Obra y/o del Acta de Liquidación del contrato. Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique: Entidad contratante, Contratista (% de participación y nombres del Consorcio o Unión Temporal), Objeto, Actividades efectuadas, en desarrollo del contrato, Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretenden hacer valer)

Calle 75 G No. 73 B 05 oficina 101 Bogotá Tel: 3103178068 Página 1 de 2
fabian.castrillon@iaconstruye.com


IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA
DE COLOMBIA SAS

Y, si es necesario también podrá aportar: Copia del Contrato (o de las folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del contrato

Teniendo en cuenta lo anterior, se anexa la información correspondiente a los contratos presentados dentro de la oferta dando cumplimiento a lo solicitado mediante el pliego de condiciones. Por lo anterior, amablemente solicito a ustedes habilitar la propuesta presentada por IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS en cuanto a su experiencia acreditada.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proponente Consorcio Interventoría AXA, está conformada por dos (2) integrantes y teniendo en cuenta que la experiencia acreditada por el proponente solamente fue aportada por el integrante Jorge Elvecio Baquero Díaz, amablemente solicito a ustedes que no sea tenida en cuenta dicha experiencia dentro del presente proceso de contratación, en razón a que el pliego de condiciones establece como requisito de experiencia para los consorcios que:

"La sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo establecido en el título EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Acuerdo de condiciones específicas de contratación, deberá ser igual o mayor al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV"

Extracto de la página No. 14 de 25 del pliego de condiciones

Por lo anterior consideramos que dicho proponente NO CUMPLE con los requisitos del pliego de condiciones y su propuesta debe ser rechazada.

Agradezco su atención

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: YAMILE FABIAN CASTRILLON
Representante legal
IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS

Calle 75 G No 73 B 05 oficina 101 Bogotá Tel: 3103178068 Página 2 de 2
fabian.castrillon@iaconstruye.com

RESPUESTA POR PARTE DEL FONDO

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento de los fines y lineamientos consagrados en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en atención a la observación formulada por el proponente se permite señalar y aclarar lo siguiente:

En primer término y en relación a la Observación número uno (1), el Fondo se permite señalar que respecto a la experiencia solicitada en el ítem 3.4 "*REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA*" del Pliego de Condiciones, en la cual se describe que: "*la acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, apoyada en las certificaciones contractuales para corroborar, de un número máximo de dos (2) contratos con los que deberá acreditar contratos celebrados por el proponente con entidades públicas u otros, cuyo objeto contenga la INTERVENTORÍA, TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VERTICAL*", y una vez realizada la verificación de la experiencia del proponente IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, quien aporta la siguiente certificación cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA*" en la cual evidentemente no se refleja ni acredita el desarrolló o la ejecución de actividades de "CONSTRUCCIÓN", como lo exige el pliego; así mismo, se verificó y analizó la segunda certificación cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO: EJECUCIÓN POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS, INHERENTES Y NECESARIAS PARA LA CULMINACIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE DEL CLAUSTRO SEDE DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, EN LA CALLE 36 No.28A 41, DE BOGOTÁ D.C*", en la cual se evidencio que este objeto no contempla las actividades de "CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO", como lo describe y exige el numeral 3.4 "*REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA*" del pliego de condiciones del presente proceso. Por lo tanto, la observación no es procedente.

Por otro lado, y en relación a la observación numero dos (2) el FDLU, se permite señalar que conforme a la petición impetrada por el observante, es esencial aclarar que las respuestas a observaciones emitidas durante el presente proceso para efectos de dar claridad a condiciones o requisitos consagrados en los Pliegos de Condiciones, la Entidad publicó de forma adecuada y oportuna la siguiente:

"El Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento de los fines y lineamientos consagrados en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en atención a la observación formulada por el proponente se permite señalar y aclarar lo siguiente:

Conforme con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 4.1.1 atinente a: "CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA", es claro que las condiciones allí exigidas pueden ser acreditadas bien sea como proponente persona natural como proponente persona jurídica o como proponente plural, consorcio o unión temporal.

En el numeral 4.1.2 del pliego de condiciones se indicó que un consorcio o unión temporal constituyen un proponente, razón por la cual la experiencia se debe entender como la sumatoria integrada por proponente sin que sea necesario que cada uno de los integrantes deban acreditar la experiencia solicitada. De esta forma se aclara que las condiciones descritas en el pliego de condiciones contrarias a lo aquí señalado, no se tendrán en cuenta para efectos de la verificación y análisis de las propuestas; de acuerdo con lo expuesto no es necesario realizar adenda al presente proceso, toda vez, que se está aclarando condiciones del mismo; por tanto, se da respuesta a la observación presentada por el observante.

En ese orden de ideas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme recalca que la aclaración es procedente y reitera que las disposiciones consagradas en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones del presente proceso contractual se ajustan a las disposiciones legales de escogencia y calificación contempladas en el artículo 5 "De la selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015".

Es decir, que conforme a lo anterior, la Entidad aclaró y señalo oportunamente las condiciones aplicables para el proceso, las cuales hacen referencia a lo observado por el proponente. A su vez, las aclaraciones emitidas por el Fondo se ajustan y se fundamentan para efectos de su aplicación en el proceso de verificación y evaluación dentro del Proceso de Concurso de Méritos No. 038-FDLU-2018, en el concepto emitido por el Consejo de Estado de No 25000232600020010070702, de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), que indica:

"(...) Al respecto la Sala estima la necesidad de reiterar las consideraciones que en pasada oportunidad expuso esta Subsección en relación con la fuerza vinculante de que están revestidas las respuestas a las aclaraciones a los pliegos de condiciones, con independencia de que las mismas se encuentren o no vertidas en un documento identificado con el rótulo de adendo:

5.2. De la fuerza vinculante de las respuestas a las solicitudes de aclaraciones en relación con los términos de referencia.

"(...) Ahora bien, cuando la Administración no cumple a cabalidad las cargas de claridad y precisión que deben informar la elaboración de los pliegos de condiciones o los términos de referencia, al punto que una vez publicados susciten entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y reiterativas respecto de determinados ítems o elementos integrantes del mismo, la Administración está en la obligación de absolverlas con absoluta nitidez, del tal modo que zanje cualquier dualidad interpretativa que frente al mismo hubiere lugar. En tal virtud ante cualquier respuesta a una inquietud surgida del pliego de condiciones o términos de referencia que le confiera un significado definitivo y trascendente que antes de resolver el interrogante y de cara a su imprecisión no tenía, a juicio de la Sala, la Administración no puede quedar relevada de su estricta observancia pretextando que la susodicha aclaración no tiene fuerza vinculante por no estar contenida en un adendo".

En ese orden de ideas, el Fondo concluye que una vez realizado el análisis pertinente y antes detallado, se determina que la observación impetrada por el observante no es procedente.

4. Determinación del orden de elegibilidad y apertura y revisión de la propuesta económica y adjudicación del contrato.

Siendo las 8:31 am, el FDLU procede a realizar la apertura del sobre de la propuesta económica del proponente habilitado y ubicado en el primer lugar conforme Informe de Evaluación expuesto y determinado en la presente audiencia, es decir, la propuesta del proponente: CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA, de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 3.3.4.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

OFERENTES	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA
CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA	$35,954,660.00 MCTE

Acto seguido la Entidad a través del Comité técnico Evaluador procede a revisar el aspecto económico allí contenido, encontrando que la oferta económica se ajusta a las condiciones mínimas exigidas en el formato anexo económico del presente proceso

Una vez efectuada la verificación de la propuesta económica habilitada y habiéndose realizado el análisis respectivo de las operaciones aritméticas de la misma del proponente CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA, integrado por: el Ingeniero: JOSE ELVECIO BAQUERO DIAZ con una participación del (50%), y el Ingeniero ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS con una participación del (50%), representado legalmente por el señor ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.328.132 de Bogotá; la Entidad determina que la propuesta económica CUMPLE con las condiciones mínimas exigidas en el presente proceso, el cual corresponde a: $35,954,660.00 MCTE.

Conforme con lo anterior, se tiene por definitivo el Informe de Evaluación emitido por el comité evaluador el día 17 de diciembre de 2018, el cual fue expuesto y trasladado en la presente audiencia pública, dentro del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto FDLU-038-2018, el cual tiene por objeto ""*REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL*", el cual arrojó como resultado final de calificación, el siguiente:

RESUMEN REQUISITOS HABILITANTES – PLIEGO DE CONDICONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 038-FDLU-2018	PROPUESTA 1	PROPUESTA 2
REQUISITOS Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y HABILITANTES	CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	CUMPLE
CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
RECOMENDACIÓN	CONTINUA	NO CONTINUA

PUNTUACION CONSOLIDADA

POSICIÓN	OFERENTES	PUNTACION OBTENIDA
1	CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA	86 PUNTOS

Por lo tanto, una vez verificado que durante el presente proceso de selección se ha dado cumplimiento estricto a las disposiciones legales y a los cronogramas previstos para el desarrollo del mismo, se recalca que el Informe de Evaluación determina el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad, Informe presentado de manera oportuna reflejando el análisis elaborado por el Comité Técnico Evaluador, siendo este el objeto de la presente etapa procesal, por tanto, se concluye que el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha garantizado la libre participación y concurrencia de todos los interesados, dando respuesta a las diferentes observaciones planteadas en cumplimiento del principio de Selección Objetiva que rige el presente proceso, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME se ratifica en el informe de evaluación expuesto y trasladado en la presente Audiencia Pública.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que los miembros del comité evaluador de manera unánime determinaron que la propuesta presentada por el oferente: CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA, integrado por: el Ingeniero: JOSE ELVECIO BAQUERO DIAZ con una participación del (50%), y el Ingeniero ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS con una participación del (50%), representado legalmente por el señor ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.328.132 de Bogotá, CUMPLE con todos los requisitos habilitantes y es el único proponente habilitado de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación antes referido y conforme las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. 038-FDLU-2018., recomiendan al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al mencionado oferente.

En este sentido el Alcalde Local de Usme, como ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité evaluador y en consecuencia, adjudica al proponente CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA, integrado por: el Ingeniero: JOSE ELVECIO BAQUERO DIAZ con una participación del (50%), y el Ingeniero ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS con una participación del (50%), representado legalmente por el señor ALBERTO MARIO FERNANDEZ SARQUIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.328.132 de Bogotá, el Contrato de Intervetoria resultante del proceso de selección por Concurso de Meritos Abierto FDLU-038-2018, el cual tiene por objeto *"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN JARDIN INFANTIL DE LA LOCALIDAD DE USME EN BOGOTA D.C PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL"*, por el valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIETOS SESETA PESOS ($35,954,660.00 MCTE)., por cumplir con los requisitos habilitantes y de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Se señala que el Ordenador del Gasto adoptó la decisión anteriormente tomada y la notifica a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

5. Lectura de la resolución de adjudicación y notificación, y/o declaratoria desierta del Concurso de Méritos Abierto de la referencia.

Se procede a dar lectura a la Resolución de Adjudicación y con ello finaliza la presente Audiencia Pública, cumpliendo con los postulados de los artículos 273 de la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se da por terminada la presente audiencia siendo las 09:12 a.m., del día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) y se firma por los que en ella intervienen.

ASISTENTES PARTICIPANTES

Byron Yesid Raba Gómez

BYRON YESID RABA GOMEZ,
Cedula de Ciudadanía No. 1.012.411.054 de Bogotá,
en representación del proponente CONSORCIO INTERVENTORÌA AXA.
(Presenta Autorización).

POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

JOHANA ALEXANDRA ECHEVERRI
Profesional Planeación

RICARDO GARZÓN BARRIOS
Profesional Planeación

Anderson Motta E.

LUIS ANDERSON MOTTA ESCALANTE
Profesional Apoyo contratacion

JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme